



CONSEJO NACIONAL DE TALENTO HUMANO EN SALUD

CONVOCATORIA PARA DELEGADOS 2026 - 2028

¿Qué es el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud?

El Consejo Nacional del Talento Humano en Salud – CNTHS es un organismo asesor del Gobierno Nacional, de carácter y consulta permanente, creado por el artículo 4° de la Ley 1164 de 2007 para contribuir a la definición de políticas encaminadas al desarrollo del talento humano en salud.

El Consejo constituye un espacio de participación, análisis y concertación en el que confluyen representantes del Gobierno Nacional, las instituciones de educación, los egresados, las asociaciones de las ocupaciones de la salud, los estudiantes, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades aseguradoras.

La Ley establece, además, que el Consejo cuenta con una Sala Laboral y una Sala Académica para el estudio y análisis de los diferentes asuntos de su competencia.

¿Cuáles son sus funciones?

- De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1164 de 2007, el CNTHS tiene, entre otras, las siguientes funciones:
- Dictar su propio reglamento y organización.
- Recomendar sobre la composición y funcionamiento de los comités y del Observatorio de Talento Humano en Salud, así como crear comités ad hoc y grupos de trabajo para abordar asuntos específicos.
- Recomendar al Ministerio de Educación, con fundamento en los análisis y estudios correspondientes, políticas y planes relacionados con los diferentes niveles de formación en salud, orientados al mejoramiento de la competencia, pertinencia, calidad, cantidad, contenidos e intensidad de los programas educativos, respetando la autonomía universitaria.
- Dar concepto técnico al Ministerio de Salud y Protección Social sobre la definición del manual de tarifas.
- Promover la actualización de las normas de ética de las diferentes disciplinas y apoyar a los tribunales de ética y a los comités bioéticos, clínicos, asistenciales y de investigación.
- Ejercer las demás funciones que se generen con ocasión de la reglamentación de la ley.
- Los acuerdos del Consejo tienen carácter consultivo y asesor, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 1164 de 2007

¿Quiénes deben conformar las ternas?

La presente convocatoria comprende los representantes previstos en los literales **c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 5° de la Ley 1164 de 2007**, así:

c)	Dos representantes de las asociaciones de las facultades de los programas del área de la salud: uno del sector público y uno del sector privado
d)	Un representante de los egresados de las instituciones educativas con programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de salud
e)	Un representante de los egresados de los programas de educación superior del área de la salud
f)	Un representante de las asociaciones de las ocupaciones del área de la salud
g)	Un representante de las asociaciones de estudiantes de programas del área de la salud
h)	Un representante de las asociaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS
i)	Un representante de las asociaciones de las entidades aseguradoras – EPS/ARS o quien haga sus veces

Particularidad de la representación del literal c)

Para la representación de las asociaciones de las facultades de los programas del área de la salud, deberán presentarse **dos ternas**, una en representación del **sector público** y otra del **sector privado**. La representación se alternará de acuerdo con lo establecido en el reglamento del Consejo.

Requisitos para la conformación y presentación de las ternas

De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 1730 de 2008, **para cada una de las representaciones señaladas deberá conformarse y presentarse una terna**, con excepción del literal c), para el cual deberán presentarse **dos ternas: una correspondiente al sector público y otra al sector privado**.

Cada terna deberá contener, para cada candidato:

- **Nombre completo**
- **Documento de identidad**
- **Formación académica**
- **Experiencia laboral**
- **Aceptación expresa de la postulación**



Adicionalmente, cuando la postulación corresponda a una asociación u organización, deberá adjuntarse el **certificado de existencia y representación legal de la respectiva asociación u organización**.

Los candidatos propuestos deberán cumplir las disposiciones legales aplicables y **no podrán haber violado el régimen de incompatibilidades e inhabilidades previsto en la Constitución y la ley**, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 1730 de 2008

Cronograma de la convocatoria

Etapa	Fecha
Publicación de la convocatoria	Lunes 5 de octubre
Radicación de ternas	6 al 19 de octubre
Selección de representantes	20 octubre – 9 de noviembre
Comunicación de la decisión	10 al 12 noviembre
Toma de posesión	19 y 20 de noviembre

Los representantes serán designados por un período de **dos (2) años** y podrán ser designados nuevamente hasta por un período igual, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Decreto 1730 de 2008.

Las ternas y con los documentos de soporte estipulados deberán ser remitidos a:

Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Talento Humano en Salud – CNTHS

Ministerio de Salud y Protección Social

Correo electrónico: convocatoriaCNTHS@minsalud.gov.co

Asunto: Terna CNTHS – [literal / representación correspondiente]

Agradecemos su participación y el compromiso con el fortalecimiento del **Consejo Nacional del Talento Humano en Salud** como instancia nacional de diálogo, consulta y asesoría para el desarrollo del talento humano en salud.